



Cerro Sombrero, 18 de Julio de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 331 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por doña Claudia Sabando Muñoz, Sostenedora de Educación, para decretar el trato directo de adquisición de artículos para equipamiento casa de profesores.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 973 de fecha 18 de julio de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia en Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el departamento de educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de artículos para equipamiento de la casa de profesores.
- 2) Que, los productos solicitados no se encuentran en el catálogo de convenio marco disponible en www.mercadopublico.cl, a excepción de los taburetes, sin embargo, las condiciones de los proveedores no son ventajosas para su adquisición. De los proveedores existentes, 6 de ellos recargan un monto de flete que fluctúa entre el 22% y 40%, los restantes 3 condicionan la compra a un monto mínimo que no se ajusta las necesidades del Departamento.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$266.440, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
SODIMAC	\$266.440 (IVA incluido)
FERRETERÍA ORION	\$455.770 (IVA incluido)
FERRETERÍA EL ÁGUILA	\$112.158 (IVA incluido)



- 8) Que, la cotización del proveedor SODIMAC S.A., RUT N° 96.792.430-K cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución, tanto en los productos solicitados como en su propuesta económica.
- 9) Que, la cotización del proveedor FERRETERÍA ORION, RUT N° 15.905.508-6 cumple satisfactoriamente con los productos requeridos por la Institución, sin embargo, su propuesta económica no es conveniente.
- 10) Que, la cotización del proveedor FERRETERÍA EL ÁGUILA, RUT N° 83.957.900-4 no cumple con la totalidad de productos requeridos por la Institución.
- 11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 12) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 13) Que con fecha 18 de Julio de 2019, se confirmó mediante correo electrónico disponibilidad presupuestario, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Educación imputando a la cuenta 22-04-999 y 29-04-000.

D E C R E T O

1° APRUÉBESE, la contratación directa para la adquisición de artículos para equipamiento casa de profesores, con el proveedor SODIMAC S.A., por un valor total de \$266.440 IVA incluido.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de artículos para equipamiento casa de profesores" cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **"Adquisición de artículos para equipamiento casa de profesores"**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
PORTA PAPEL HIGIENICO INDIVIDUAL	07
REPISA DE VIDRIO PARA BAÑO	07
PORTA TOALLA DE PAPEL	01
TABURETE NEGRO	04

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$266.440.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl



3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$266.440.- IVA incluido, a nombre de SODIMAC S.A., RUT N° 96.792.430-K, para la adquisición de espejos y jaboneras para equipamiento casa de profesores.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el monto de \$24.590 a la cuenta presupuestaria 22-04-999 Otros materiales de uso y consumo y el monto de \$241.850 a la cuenta 29-04-000 Mobiliario, del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2019.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



MADALEN MALARÉE GARDIAZABAL
Alcaldesa (S)



Marcelo Barría Navarro
MARCELO BARRÍA NAVARRO
Secretario Municipal (S)

MBN/GDM/CSM/csm
MBN/GDM/CSM/csm